

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14810 Resolución de 24 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se modifica el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se procede a modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Primero. Modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, que, a partir de la fecha de efectos del presente Acuerdo, tendrá el siguiente contenido:

«Anexo XV

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el «British Council»).

Los Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el «British

Council») percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo».

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2006.

Consejería de Economía y Hacienda

14811 Resolución de 23 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la corrección de errores materiales advertidos en las cuantías del concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, que se incluyen en el Anexo XIV del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 16 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, acordó corregir determinados errores materiales advertidos en las cuantías que, en concepto de productividad semestral, complemento de destino, se incluyen en el Anexo XIV «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicha corrección de errores, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo que, en la reunión celebrada el día 16 de junio de 2006, dispuso la corrección de los errores materiales advertidos en las cuantías del concepto productividad semestral, complemento de destino, que se incluyen en el Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, con el siguiente tenor literal:

«Las cuantías que debe percibir el personal docente en concepto de productividad semestral, factor de complemento de destino, y que deben figurar en el apartado 4.º del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, son las siguientes: